

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 184 - 2022 - SBCH- GG

Chiclayo, 14 de Diciembre del 2022.

VISTO:

El Memorandum N° 000921-2022-SBCH/GG de fecha 13 de Diciembre del 2022, expedido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Contrato de Cesión en Uso de Inmueble, el Informe N° 020-2022-SBCH/SGGI-JVM de fecha 19 de Octubre del 2022, el Informe N° 0535-2022-SBCH/SGGI de fecha 26 de Agosto del 2022, el Informe N° 0651-2022-SBCH/SGGI de fecha 21 de Octubre del 2022, la Carta Notarial de fecha 03 de Noviembre del 2022, la Sesión de Directorio Ordinaria, Presencial de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo N° 36 de fecha 21 de Noviembre del 2022, para la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de Setiembre del 2018.

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su Artículo 11°, que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedades de Beneficencia de Chiclayo, está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones G) Proponer al directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras, y suscribir los convenios previamente aprobados por el directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la Institución.

Que, mediante el Contrato de Cesión de Uso de bien Inmueble de fecha 22 de Abril del 2022, celebrado entre la Sociedad de Beneficencia Chiclayo con el señor Rony Alonso Fernández Alarcón y la Señora Iris Janeth Cruz Huamán, cuyo objeto de la Cesión es que nuestra Entidad, Cede a los adquirientes en Cesión de Uso el inmueble ubicado en la Calle Francisco Cabrera N° 943 - Provincia de Chiclayo - Departamento de Lambayeque, y el

cual será destinado única y exclusivamente al uso de Casa Habitación, con vigencia a partir 22 de Abril del 2022 al 22 de Abril del 2023.

Que, mediante las Actas de Inspección Ocular realizadas en el Inmueble ubicado en la Calle Francisco Cabrera N° 943 de nuestra localidad, se desprende que mediante las visitas inopinadas realizadas en el inmueble los días 24 de Agosto y 18 de Octubre del 2022, se **CONSTATO** que quienes ocupan el inmueble son **TERCERAS PERSONAS** a quienes los adquirentes habrían dejado en posesión porque se encuentran actualmente viviendo en la ciudad de Paita, conforme consta en las Actas correspondientes emitidas y se corroboran con los Informes N° 020-2022-SBCH/SGGI-JVM de fecha 19 de Octubre del 2022, y el Informe N° 0651-2022-SBCH/SGGI-JVM de fecha 21 de Octubre del 2022, expedidos por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, transgrediendo de esta manera los compromisos pactados en el Contrato, situación que da merito a que la Cesión en Uso otorgado mediante Contrato quede resuelto.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 03 de Noviembre del 2022, expedido por la Gerente General de la Entidad, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Francisco Cabrera N° 943 de nuestra localidad, con la **Partida Registral N° 11009395 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo – Zona Registral II Sede Chiclayo**, conforme lo establece la **Cláusula SEXTA** del Contrato en mención donde se desprende lo siguiente, **DE LA PROHIBICIÓN DE CEDER A UN TERCERO O SUBARRENDAMIENTO, O TRASPASA EL INMUEBLE, DE LOS ADQUIRIENTES**: quedan prohibidos de subarrendar, ceder a Terceros, traspasar el inmueble y los derechos que esta **CESIÓN EN USO** genere. Asimismo, **LA CESIÓN EN USO** se resolverá de pleno derecho de amparo del **artículo 1430° del Código Civil**, si el **CEDENTE** constata el incumplimiento de esta obligación, bastando una Carta Notarial comunicando que ejecutará la presente cláusula, por que las partes convienen que la verificación por parte del **CEDENTE** de la situación prevista en esta cláusula se realizara sin previo aviso.


Que, estando a la **Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, Ordinaria, Presencial de fecha 21 de Noviembre del 2022**, se aprueba por **UNANIMIDAD** Resolver el Contrato de Cesión en Uso del inmueble ubicado en la Calle Francisco Cabrera N° 943 – Chiclayo - Lambayeque, celebrado el día 22 de Abril del 2022, entre nuestra Entidad y el Señor Rony Alonso Fernández Alarcón y la Señora Iris Janeth Cruz Huamán.

En consecuencia, estando a lo antes señalado, por estas consideraciones y a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 139-2022-P-SBCH de fecha de 11 de Octubre del 2022;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, el Contrato de Cesión en Uso de bien inmueble ubicado en la Calle Francisco Cabrera N° 943 - Distrito y Provincia de Chiclayo -

Departamento de Lambayeque, con Partida Registral N° 11009395 del Registro de Propiedad Inmueble de Chiclayo – Zona Registral II Sede Chiclayo, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por la causal de establecida en la **Cláusula Sexta de la Prohibición de Ceder a un tercero o subarrendamiento , o traspasa el inmueble, conforme a lo establecido en el Artículo N° 1430 del Código Civil, estipulado en el precitado Contrato de Cesión en Uso de Inmueble, de fecha 22 de Abril del 2022.**



ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina General de Administración, realice los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, asimismo, hacer de conocimiento a las demás Jefaturas y Oficinas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al señor Rony Alonso Fernández Alarcón y la Señora Iris Janeth Cruz Huamán, para su conocimiento y acciones correspondientes.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la Institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



 SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renee Ormalding Coronado Preciado
GERENTE GENERAL